

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos y diecinueve segundos del uno de agosto del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/7989/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Procedimiento Especial Sancionador** instaurado por la queja interpuesta por **BENITO CRUZ MUÑOZ y ALFREDO PÉREZ ROMERO**, representantes propietario y suplente, respectivamente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral 45 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Jaltenco, Estado de México, en contra de **JOSÉ ROSARIO ROMERO LUGO** otrora candidato a Presidente Municipal del citado municipio y la Coalición "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**", integrada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, por la supuesta violación a las normas de propaganda electoral, derivado de la pinta de seis bardas con la propaganda electoral de los probables infractores sin la identificación de la coalición y emblema de los partidos políticos que postulan al ciudadano denunciado; por la colocación de una vinilona en un árbol ubicada en Jaltenco, Estado de México y por la presencia de menores de edad con el candidato denunciado en publicaciones difundidas en la red social de Facebook, sin que se advierta el permiso de los padres o tutores para tal efecto.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 477, párrafos primero y segundo, 485 y 487, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Regístrese en el Libro de Procedimientos Especiales Sancionadores bajo la clave **PES/258/2018**.
- II. **Fórmese** por duplicado el expediente respectivo.
- III. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- IV. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que indican las partes.
- V. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.
- VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**